

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA []
		CÓDIGO: 800.47.1 MMDS
COMUNICACIÓN OFICIAL		VERSION 5

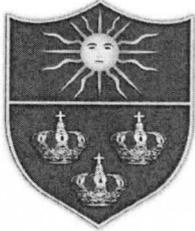
Doctor
ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
Juez Laboral del Circuito
Cartago Valle

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: **PORVENIR S.A.**
DEMANDADO: **MUNICIPIO DE CARTAGO**
RADICACIÓN: 2019-00180-00

DELIO MARIA SOTO RESTREPO, persona mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Cartago Valle, portador de la cédula de ciudadanía número 6.524.403 expedida en Versalles Valle, identificado con la tarjeta profesional de abogado número 122.128 del C. S. de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial del Municipio de Cartago, respetuosamente acudo a su Honorable Despacho formulando **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de la providencia número **1519** de fecha Noviembre veintitrés (23) del año en curso, notificada por estado el día 24 del mismo mes y año, donde se dispuso aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, el sustento de la inconformidad radica en los siguientes términos:

En primer lugar debo expresar que su Despacho por providencia notificada por estado el pasado dieciséis (16) del mes de Noviembre del hogaño, ordeno obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito judicial de Buga Valle, lo que significa que la misma alcanzó su ejecutoria el día 21 de Noviembre.

Ahora considera el Municipio de Cartago, que con la providencia siguiente de aprobación de la liquidación del crédito se le está vulnerando los derechos fundamentales al debido proceso a la defensa, pues si nos detenemos con lo estatuido en el artículo 446 de la ley 1564 de 2012, Código General del proceso, consagra en el numeral segundo que de la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110 del ibídem, por el término de

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA . []
		CÓDIGO: 800.47.1 MMDS
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 5

tres (3) días, dentro del cual se podrán formular objeciones y que vencido dicho términos le corresponde al Juez de conocimiento si aprueba o modifica la liquidación por auto que será apelable cuando decida una objeción que altere de oficio la cuenta.

Señor Juez, debido al estado de emergencia que vivió el País, se adoptaron varias normas procesales que indican que toda solicitud que se formule a los Despachos judiciales debe igualmente informarse a la parte contraria en garantía al principio de publicidad para que esa parte procesal no sea sorprendida y al menos conozca si desea pronunciarse de que trata la petición, a ello se suma que se igualmente adoptado como medio permanente la virtualidad, de estos aspectos quiero resaltar que la parte demandante jamás dio a conocer al Municipio de Cartago que había presentado a consideración del Juzgado la liquidación del crédito, por lo que la providencia donde su Despacho le imparte la aprobación nos ha sorprendido, fue tanto la sorpresa que nos obligó a enviar un correo electrónico a su Juzgado el día que notificó por estado número 200 la decisión, solicitando nos enviará por el mismo medio la liquidación presentada por la demandante y que obvio ponerla en conocimiento del demandado Municipio de Cartago, además señor Juez, su Despacho al tenor de lo consagrado en el artículo 110 debió dar previamente a la aprobación de la liquidación el correspondiente traslado, hecho que al parecer obvio si se tiene en cuenta que el día 16 de Noviembre notificó por estado el auto de obediencia a lo resuelto por el superior, proveído que alcanzó su ejecutoria el día 21 de Noviembre, son pues aspectos señor Juez que nos lleva con todo respeto a solicitarle se sirva reponer la providencia atacada número 1519, y disponer ajustar la actuación a lo contemplado en los artículo 110 y posteriormente 446 del Código General del proceso en garantía a nuestro derechos constitucional al debido proceso, informando al Municipio a través de su correo electrónico oficial desde cuándo empieza a correr el traslado y cuando finaliza, si se tiene en cuenta que las actuaciones procesales en la actualidad son de manera virtual.

Como siempre esta solicitud e inconformidad expresada en líneas precedentes se presenta con mucho respeto a su Honorable Despacho judicial.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES:

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA []
		CÓDIGO: 800.47.1 MMDS
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 5

Las recibiré en la secretaria de su despacho o en la calle 8 número 6-52, edificio CAM, segundo piso, secretaria jurídica o al correo institucional del Municipio, notificacionesjudiciales@cartago.gov.co y/o mi correo personal, demasore1@hotmail.com

Atentamente,


DELIO MARIA SOTO RESTREPO
Apoderado judicial Municipio Cartago